

FUNDACION ALTIUS ESPAÑAS
CIF: G83317610

**Política y Procedimiento del Sistema Interno de Información
(Informante)**

**(alineada con la Ley 2/2023 y con el modelo de Compliance
Penal conforme al art. 31 bis del Código Penal)**

Introducción

Fundación ALTIUS, en el marco de su compromiso con la integridad institucional, la transparencia y el cumplimiento de la legalidad, establece el presente Sistema Interno de Información, destinado a facilitar la comunicación de posibles irregularidades o incumplimientos normativos que puedan producirse en el desarrollo de sus actividades.

El sistema constituye una herramienta esencial para detectar de forma temprana conductas contrarias a la normativa aplicable o a los principios éticos de la organización, contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos de control interno y al adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación, desarrollado conforme a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal.

Asimismo, el presente documento se inspira en los principios recogidos en la Ley 2/2023, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, garantizando que las comunicaciones realizadas de buena fe sean tratadas con la debida confidencialidad y sin que puedan derivarse represalias para las personas informantes.

Mediante esta política y procedimiento, la Fundación establece los principios que rigen el funcionamiento del sistema, así como las reglas para la recepción, análisis y gestión de las comunicaciones que puedan recibirse a través del mismo.

1. Objeto

La presente Política y Procedimiento del Sistema Interno de Información tiene por objeto establecer el marco que regula la recepción, gestión y tramitación de las comunicaciones relativas a posibles irregularidades, incumplimientos normativos o conductas contrarias a la legalidad que puedan producirse en el ámbito de actuación de Fundación ALTIUS.

El sistema tiene como finalidad proporcionar un canal seguro y confidencial a través del cual las personas vinculadas a la Fundación puedan comunicar hechos o situaciones que puedan constituir:

- infracciones legales,
- incumplimientos del Código Ético,
- vulneraciones de las políticas internas de la Fundación,
- cualquier otra conducta que pueda suponer un riesgo jurídico o reputacional para la organización.

Asimismo, el Sistema Interno de Información constituye un instrumento esencial dentro del Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación, al permitir la detección temprana de posibles conductas irregulares y facilitar la adopción de las medidas correctoras que resulten necesarias.

El presente documento establece los principios, procedimientos y garantías que rigen el funcionamiento del sistema, asegurando en todo momento la confidencialidad de la información recibida, la protección de las personas informantes y el tratamiento diligente de las comunicaciones.

2. Ámbito de aplicación

El presente Sistema Interno de Información será aplicable a todas las personas que mantengan una relación profesional, institucional o de colaboración con Fundación ALTIUS, con independencia de la naturaleza jurídica de dicha relación.

En particular, podrán utilizar el sistema para comunicar posibles irregularidades:

- los miembros del Patronato de la Fundación,
- el personal directivo,
- los empleados de la organización,
- los voluntarios,
- los colaboradores externos,
- los proveedores y prestadores de servicios,
- y cualquier otra persona que mantenga o haya mantenido una relación con la Fundación en el marco de sus actividades.

Asimismo, el presente procedimiento será de aplicación a todas las personas o áreas de la organización que puedan verse implicadas en la gestión, análisis o resolución de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información.

El sistema será aplicable a las comunicaciones relativas a hechos o conductas que puedan haberse producido en el marco de las actividades desarrolladas por la Fundación o en relación con las mismas.

3. Principios del Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de Fundación ALTIUS se regirá por los siguientes principios:

a) Confidencialidad

La identidad de la persona informante, así como cualquier información que permita su identificación directa o indirecta, será tratada con estricta confidencialidad. Del mismo modo, se garantizará la confidencialidad de las personas afectadas por la comunicación y de cualquier tercero mencionado en la misma.

b) Protección del informante

La Fundación garantiza que las personas que comuniquen irregularidades de buena fe no serán objeto de represalias, amenazas, discriminación o cualquier otra forma de trato desfavorable como consecuencia de la comunicación realizada.

c) Buena fe y responsabilidad en las comunicaciones

Las comunicaciones deberán realizarse de forma responsable y basadas en hechos o indicios razonables. El uso indebido del sistema mediante comunicaciones falsas o realizadas de mala fe podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

d) Independencia y objetividad en la gestión del sistema

Las comunicaciones recibidas serán analizadas con independencia, imparcialidad y objetividad por el responsable del Sistema Interno de Información o por las personas designadas para su gestión.

e) Diligencia en la tramitación

Las comunicaciones serán gestionadas con la debida diligencia y dentro de plazos razonables, garantizando un tratamiento adecuado de la información recibida y la adopción de las medidas que resulten procedentes.

f) Proporcionalidad

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del sistema se llevarán a cabo de forma proporcionada, respetando en todo momento los derechos de las personas implicadas y la normativa aplicable.

4. Conductas o hechos que pueden ser comunicados

A través del Sistema Interno de Información de Fundación ALTIUS podrán comunicarse hechos, conductas o situaciones que puedan suponer un incumplimiento de la normativa aplicable, de las políticas internas de la organización o de los principios recogidos en el Código Ético de la Fundación.

En particular, podrán ser objeto de comunicación, entre otros, los siguientes supuestos:

- posibles infracciones legales o administrativas,
- conductas que puedan constituir delitos o irregularidades en la gestión de recursos de la Fundación,
- uso indebido de fondos, subvenciones o donaciones,
- situaciones de conflicto de interés no declaradas,
- actuaciones contrarias a los principios establecidos en el Código Ético,
- incumplimientos de las políticas internas o procedimientos de la Fundación,
- cualquier otra conducta que pueda generar un riesgo jurídico, económico o reputacional para la organización.

Las comunicaciones deberán referirse a hechos concretos y verificables, aportando, en la medida de lo posible, la información o documentación disponible que permita su adecuado análisis.

No obstante, el sistema no está destinado a la gestión de quejas personales o conflictos laborales ordinarios, salvo que dichos hechos puedan implicar un incumplimiento normativo o una conducta irregular relevante.

5. Canal para la presentación de comunicaciones

Fundación ALTIUS pone a disposición de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente procedimiento un Sistema Interno de Información que permite comunicar, de forma segura y confidencial, posibles irregularidades o incumplimientos normativos.

Las comunicaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios habilitados por la Fundación:

- El canal establecido a través de la página web de Fundación ALTIUS.
<https://fundacionaltius.canaldenunciasanonimas.com/home>
- La presentación de reclamación en soporte papel a través de cualquiera de las oficinas.
- cualquier otro canal que la Fundación pueda habilitar en el futuro para la recepción de comunicaciones.

Las comunicaciones podrán realizarse de forma identificada o anónima, siempre que el canal utilizado permita esta posibilidad.

La Fundación garantizará en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, así como la protección de la identidad de la persona informante y de cualquier otra persona mencionada en la comunicación.

Asimismo, el sistema permitirá mantener comunicación con la persona informante, cuando ello sea posible, con el fin de solicitar información adicional o comunicar el estado de la tramitación de la comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente procedimiento podrán igualmente dirigir sus comunicaciones a través del Canal Externo de Información, gestionado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o, en su caso, por las autoridades competentes en el ámbito autonómico, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Fundación informará adecuadamente sobre la existencia de dicho canal externo, sin perjuicio de fomentar el uso del Sistema Interno de Información como vía preferente para la comunicación y gestión de posibles irregularidades dentro de la organización.

6. Contenido mínimo de la comunicación

Las comunicaciones realizadas a través del Sistema Interno de Información deberán incluir, en la medida de lo posible, la información necesaria para permitir su adecuado análisis y tramitación.

En particular, se recomienda que la comunicación contenga los siguientes elementos:

- Descripción clara y detallada de los hechos que se desean comunicar.
- Fecha o periodo aproximado en el que se habrían producido los hechos.
- Personas o áreas implicadas, en caso de que se conozcan.
- Información o documentación disponible que pueda contribuir a la verificación de los hechos comunicados.
- En caso de que la comunicación se realice de forma identificada, datos de contacto del informante, a efectos de poder solicitar información adicional o comunicar el resultado del análisis.

La ausencia de alguno de estos elementos no impedirá necesariamente la tramitación de la comunicación, siempre que los hechos descritos permitan realizar un análisis razonable de la situación planteada.

La Fundación podrá solicitar información adicional al informante cuando ello resulte necesario para la correcta evaluación de los hechos comunicados.

El siguiente apartado suele ser uno de los más importantes del procedimiento:

7. Recepción y registro de las comunicaciones

Toda comunicación recibida a través del Sistema Interno de Información de Fundación ALTIUS será gestionada por el Responsable del Sistema, quien garantizará la confidencialidad de la información y el tratamiento adecuado de los datos contenidos en la comunicación.

Fundación ALTIUS emitirá un acuse de recibo de la recepción en un máximo de 7 días.

Las comunicaciones recibidas serán registradas en un registro interno de comunicaciones, en el que se dejará constancia, al menos, de los siguientes aspectos:

- fecha de recepción de la comunicación,
- canal utilizado para su presentación,
- breve descripción de los hechos comunicados,
- estado de tramitación de la comunicación,
- actuaciones realizadas en relación con la misma.

Cuando la comunicación haya sido realizada de forma identificada y sea posible contactar con la persona informante, se podrá acusar recibo de la comunicación

en un plazo razonable, informando de que la misma ha sido recibida y será objeto de análisis conforme al presente procedimiento.

El acceso al registro de comunicaciones estará limitado exclusivamente a las personas autorizadas para la gestión del sistema, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y el respeto a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8. Análisis preliminar y admisión de la comunicación

Una vez recibida y registrada la comunicación, el Responsable del Sistema Interno de Información realizará un análisis preliminar de los hechos comunicados con el fin de determinar si procede su admisión y posterior tramitación.

En esta fase inicial se evaluará, entre otros aspectos:

- si los hechos comunicados se encuentran dentro del ámbito de aplicación del sistema,
- si la comunicación contiene información suficiente que permita su análisis,
- si los hechos descritos presentan indicios razonables de irregularidad o incumplimiento normativo.

Como resultado del análisis preliminar podrán adoptarse las siguientes decisiones:

a) Admisión de la comunicación

Cuando existan elementos suficientes que justifiquen la apertura de una revisión o investigación, se procederá a la admisión de la comunicación y al inicio de las actuaciones que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

b) Solicitud de información adicional

En aquellos casos en los que la comunicación resulte insuficiente o incompleta, podrá solicitarse información adicional al informante, siempre que sea posible contactar con él.

c) Archivo de la comunicación

La comunicación podrá ser archivada cuando los hechos descritos no se encuentren dentro del ámbito del sistema, carezcan manifiestamente de fundamento o no existan elementos suficientes que permitan iniciar una revisión razonable.

Las decisiones adoptadas en esta fase serán debidamente documentadas en el registro interno del sistema.

9. Investigación o análisis de los hechos comunicados

Cuando, tras el análisis preliminar, se determine la admisión de una comunicación, el Responsable del Sistema Interno de Información podrá iniciar un proceso de

revisión o investigación de los hechos comunicados con el fin de verificar su veracidad y determinar, en su caso, las actuaciones que resulten procedentes.

La investigación se desarrollará con respeto a los principios de confidencialidad, imparcialidad, proporcionalidad y presunción de inocencia de las personas afectadas.

En el marco de este proceso podrán llevarse a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- revisión de documentación o registros relacionados con los hechos comunicados,
- solicitud de información a las áreas o personas implicadas,
- realización de entrevistas o reuniones con las personas que puedan aportar información relevante,
- análisis de cualquier otro elemento que permita esclarecer los hechos.

Durante la investigación se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la identidad del informante, así como la protección de los datos personales de todas las personas implicadas.

Las actuaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas deberán quedar debidamente documentadas, incorporándose al expediente correspondiente dentro del registro del Sistema Interno de Información.

10. Resolución de las comunicaciones

Una vez finalizado el proceso de análisis o investigación de los hechos comunicados, el Responsable del Sistema Interno de Información elaborará una valoración de las conclusiones obtenidas y propondrá, en su caso, las medidas que resulten procedentes.

Fundación ALTIUS dará respuesta al informante en un plazo máximo de 3 meses. Si bien, adicionalmente y si el caso es complejo y se encuentra justificado, este plazo podrá ampliarse 3 meses más.

En función de los resultados de la revisión realizada, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes decisiones:

a) Archivo de la comunicación

Cuando de las actuaciones realizadas se concluya que los hechos comunicados carecen de fundamento suficiente o no constituyen una irregularidad relevante.

b) Adopción de medidas correctoras internas

Cuando se detecten deficiencias en los procesos o actuaciones de la Fundación que requieran la adopción de medidas organizativas, procedimentales o de control.

c) Comunicación a los órganos de gobierno de la Fundación

Cuando los hechos analizados afecten a cuestiones relevantes para la gestión o el gobierno de la organización, podrá elevarse un informe al Patronato o al órgano que resulte competente.

d) Comunicación a las autoridades competentes

En aquellos casos en los que los hechos analizados puedan constituir una infracción administrativa grave o un posible delito, podrá procederse a su comunicación a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

Las decisiones adoptadas deberán quedar debidamente documentadas, incorporándose al expediente correspondiente dentro del Sistema Interno de Información.

Cuando resulte posible, se podrá informar al informante del estado o resultado de la tramitación de la comunicación, respetando en todo caso las limitaciones derivadas de la confidencialidad y de la normativa aplicable.

11. Protección del informante y prohibición de represalias

Fundación ALTIUS garantiza que las personas que comuniquen, de buena fe, posibles irregularidades o incumplimientos a través del Sistema Interno de Información estarán protegidas frente a cualquier forma de represalia.

A estos efectos, se entenderá por represalia cualquier acto u omisión que suponga un trato desfavorable o perjudicial para la persona informante como consecuencia de haber realizado una comunicación en el marco del presente sistema.

Entre otras, se consideran represalias las siguientes conductas:

- despido o sanción injustificada,
- degradación profesional o modificación sustancial de condiciones de trabajo sin causa justificada,
- intimidación, acoso o discriminación,
- daño reputacional o trato desfavorable en el ámbito profesional o institucional.

La Fundación adoptará las medidas necesarias para prevenir cualquier forma de represalia y garantizar que las personas informantes puedan comunicar irregularidades sin temor a consecuencias negativas derivadas de su actuación.

La protección del informante se aplicará siempre que la comunicación se haya realizado de buena fe y con base en hechos o indicios razonables, aun cuando posteriormente se demuestre que los hechos comunicados no eran constitutivos de infracción.

No obstante, las comunicaciones realizadas de forma deliberadamente falsa o con mala fe podrán dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

12. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales que puedan recogerse en el marco del Sistema Interno de Información de Fundación ALTIUS se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales incluidos en las comunicaciones recibidas serán tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar, analizar y, en su caso, investigar los hechos comunicados, así como de adoptar las medidas que resulten procedentes.

El acceso a la información estará limitado únicamente a las personas autorizadas para la gestión del Sistema Interno de Información, quienes estarán obligadas a mantener la confidencialidad de la información tratada.

Los datos personales se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para tramitar la comunicación y cumplir con las obligaciones legales aplicables. Una vez finalizado el procedimiento, los datos serán bloqueados o eliminados conforme a la normativa vigente.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco del presente sistema podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en los términos previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio de las limitaciones que puedan derivarse de la necesidad de preservar la confidencialidad del procedimiento.

13. Revisión y actualización del Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de Fundación ALTIUS será objeto de revisión periódica con el fin de garantizar su adecuación, eficacia y alineación con la normativa aplicable y con el Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación.

La revisión del sistema podrá llevarse a cabo, entre otros supuestos:

- de forma periódica, en el marco de las revisiones del sistema de compliance de la organización,
- cuando se produzcan cambios relevantes en la actividad de la Fundación,
- cuando se produzcan modificaciones en el marco normativo aplicable,
- cuando la experiencia derivada de la gestión de comunicaciones recibidas aconseje introducir mejoras en el funcionamiento del sistema.

El Responsable del Sistema Interno de Información podrá proponer las modificaciones que resulten necesarias para mejorar el funcionamiento del sistema, las cuales deberán ser, en su caso, aprobadas por el órgano de gobierno competente de la Fundación.

La versión vigente de la presente Política y Procedimiento del Sistema Interno de Información será comunicada a las personas incluidas en su ámbito de aplicación y estará disponible a través de los medios que la Fundación determine.